



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2019-MPU.

Urubamba, 17 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre del 2019, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juarez, Melitón Calderón Guardapuclla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y

VISTOS: El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de octubre del 2019, en la que se trató y aprobó la Propuesta para la conformación de la Comisión Central de las Actividades Culturales en Honor al 180 Aniversario de Blasón de Benemérita Ciudad de Urubamba; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 82 numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados".

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de octubre del 2019, se puso a conocimiento la Propuesta para la conformación de la Comisión Central de las Actividades Culturales en Honor al 180 Aniversario de Blasón de Benemérita Ciudad de Urubamba, cuya fecha central es el 09 de noviembre del 2019; por lo que, para conmemorar dicho acontecimiento se programarán una serie de actividades culturales, cívicas, religiosas, turísticas y sociales que deben involucrar la participación general de los pobladores de la provincia de Urubamba.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la precitada norma legal, previa la formulación de propuestas, opiniones, amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la COMISIÓN CENTRAL de las Actividades Culturales en Honor al 180 Aniversario de Blasón de Benemérita Ciudad de Urubamba, según a lo siguiente: Presidente: Sr. Luis Alberto Valcárcel Villegas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba. Integrantes: Regidor Sr. Melitón Calderón Guardapuclla, Regidora Srta. Yesika Baca Juarez y Regidor Sr. Alfredo Abdón Rojas Gonzales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcárcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Alvarado Cuellar
SECRETARIO GENERAL